San Martin de los Llanos - Meta, 20 noviembre de 2026

Doctor,
**JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ**
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

**REFERENCIA:** ESTUDIO PREVIO AJUSTADO POR OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-007-2026

**OBJETO: "ALQUILER DE VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA TIPO TURBO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META".**

Cordial saludo,

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el plan anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio conforme al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., que reza:

> *"(…) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
> *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> *3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> *5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> *6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> *7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> *8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. (…)"*

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Subsección 5, articulo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, y demás decretos que regulan la materia; con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: ***"ALQUILER DE VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA TIPO TURBO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META".***

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

El sistema de alumbrado público constituye un componente fundamental de la infraestructura urbana del municipio de San Martín de los Llanos, Meta, debido a su importancia para la iluminación de las vías, los espacios públicos y los sectores de circulación peatonal y vehicular durante las jornadas nocturnas. Su adecuado funcionamiento contribuye al aprovechamiento de los espacios comunes, facilita la movilidad de los habitantes y favorece condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades cotidianas de la comunidad. Por esta razón, resulta necesario adelantar acciones permanentes de mantenimiento, limpieza y conservación de las redes y de los elementos que conforman dicho sistema.

Actualmente, en diferentes sectores y barrios de la zona urbana del municipio se evidencia la presencia de material vegetal sobre las redes del sistema de alumbrado público, representado principalmente en ramas de árboles, crecimiento de vegetación y chamizos que se encuentran en contacto o suspendidos sobre las redes, generando condiciones que requieren atención oportuna por parte de la Administración Municipal.

Estas situaciones pueden afectar las condiciones de funcionamiento y conservación de la infraestructura de alumbrado público, especialmente cuando las ramas y los elementos vegetales permanecen en contacto con las redes o interfieren con sus componentes. Adicionalmente, ante la ocurrencia de fuertes vientos, estos elementos pueden desplazarse, ejercer presión sobre las redes o generar condiciones que incrementan el riesgo de daños, cortocircuitos e interrupciones del servicio, con posibles afectaciones para los habitantes y para el funcionamiento de la infraestructura eléctrica asociada al alumbrado público.

La presencia de estas condiciones representa una situación que requiere atención preventiva y correctiva, teniendo en cuenta que las redes de alumbrado público se encuentran instaladas en postes y estructuras elevadas, cuyo acceso demanda equipos apropiados para realizar inspecciones e intervenciones de manera controlada. En consecuencia, la atención de los sectores afectados requiere disponer de medios técnicos que faciliten el acceso a los puntos donde se presentan las interferencias, permitan retirar los elementos que afectan las redes cuando resulte técnica y operativamente procedente y contribuyan a conservar la infraestructura en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Adicionalmente, la Administración Municipal se encuentra a la espera de la adquisición de materiales eléctricos necesarios para atender las peticiones, quejas y reclamos (PQR) relacionados con el funcionamiento del sistema de alumbrado público, cuya solución contempla actividades de reparación, sustitución e instalación de sus diferentes componentes. Sin embargo, para atender de manera oportuna estos requerimientos, no solo se requiere contar con los materiales eléctricos correspondientes, sino también disponer de equipos adecuados que permitan al personal operativo acceder de forma segura y eficiente a los puntos de intervención.

En este sentido, se ha identificado que algunas de las redes, luminarias y demás componentes del sistema de alumbrado público se encuentran instalados a alturas que superan el alcance de las herramientas y los equipos actualmente disponibles para el equipo operativo municipal. Esta condición limita la capacidad de respuesta frente a las solicitudes de la comunidad y dificulta la ejecución de las actividades de mantenimiento y conservación que requieren acceso a estructuras elevadas.

De igual manera, las labores previstas contemplan la reparación, sustitución e instalación de elementos tales como fotoceldas, brazos metálicos y luminarias nuevas, los cuales deben intervenirse en postes cuya altura mínima es de ocho (8) metros y que, en determinados sectores del municipio, superan los doce (12) metros. Por consiguiente, las características de la infraestructura existente hacen necesario disponer de un vehículo especializado que permita elevar al personal operativo hasta la altura requerida, facilitando el acceso a los puntos de trabajo y la ejecución de las actividades programadas.

En este contexto, el vehículo camión canasta tipo turbo constituye un equipo especializado que facilita el acceso del personal a las redes, luminarias, postes y demás componentes elevados del sistema de alumbrado público. Su utilización permite apoyar las actividades de inspección, limpieza y retiro de material vegetal, así como las labores de mantenimiento y conservación que se requieren en los diferentes barrios y sectores de la zona urbana del municipio. La disponibilidad de este vehículo resulta especialmente relevante para atender puntos de difícil acceso y desarrollar las intervenciones que requieren una plataforma de elevación.

Por lo anterior, la Administración Municipal de San Martín de los Llanos, Meta, identifica la necesidad de contar con un vehículo camión grúa con adaptación de canasta tipo turbo que apoye las actividades operativas de mantenimiento, limpieza y conservación de las redes del sistema de alumbrado público en la zona urbana. Esta necesidad se fundamenta en las condiciones evidenciadas en distintos sectores del municipio, en la existencia de PQR que requieren intervenciones en altura y en las limitaciones de los equipos actualmente disponibles para acceder a las redes y estructuras elevadas.

En consecuencia, el alquiler de un vehículo camión grúa con adaptación de canasta tipo turbo constituye una alternativa necesaria para fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal, toda vez que permitirá disponer temporalmente de un equipo apropiado para atender las intervenciones en altura, apoyar la solución de las PQR pendientes y ejecutar las labores de mantenimiento, limpieza, reparación, sustitución e instalación de los componentes del sistema de alumbrado público. De esta manera, se busca superar las limitaciones de acceso derivadas de la altura de las redes y los postes, mejorar la oportunidad de respuesta a las necesidades identificadas y contribuir a la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura de alumbrado público del municipio de San Martín de los Llanos, Meta.

Por lo anterior, la contratación del servicio de alquiler del vehículo camión grúa con adaptación de canasta tipo turbo se considera necesaria para complementar los recursos operativos disponibles y disponer de los medios técnicos requeridos para intervenir los componentes elevados del sistema de alumbrado público, de acuerdo con las necesidades identificadas y con las condiciones de seguridad y operación que resulten aplicables.

## VEHICULOS REQUERIDOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Así las cosas, para realizar el mantenimiento de las redes de alumbrado público, se estima conveniente y oportuno contar con los siguientes vehículos:

Tabla 4. Equipos a alquilar de acuerdo con la necesidad del municipio.

| ITEM 1 | |
|---|---|
| **DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:** | VEHICULO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA |
| **DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:** | Vehículo automotor tipo camión equipado con brazo hidráulico y plataforma elevadora tipo canasta para trabajos en altura. |
| **CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE):** | 72141700 |
| **UNIDAD DE MEDIDA:** | UNIDAD - HORA |
| **CANTIDAD:** | 1 |
| **PATRONES DE DESEMPEÑO:** | Capacidad de Plataforma: 600 lb (272,2 kg).<br>Número de Plataformas: 1.<br>Altura mínima de la plataforma: 15 metros.<br>Potencia de Vehículo: 230 Hp (Horse Power).<br>Presión máxima: 3000 psi.<br>Sistema de rotación: 360° |
| **DIMENSIONES DEL BRAZO HIDRÁULICO** | Longitudes mínimas:<br>• 12,5 metros en sus movimientos horizontales debido al brazo hidráulico que sobresale hacia adelante o atrás de la carrocería |
| **CALIDAD MINIMA** | MODELO MÍNIMO 2020 |
| Incluye operario, combustible, lubricantes y todo lo necesario para el correcto funcionamiento. | |

## JUSTIFICACIÓN DE LOS VEHICULOS A REQUERIR

De acuerdo con la necesidad identificada para el mantenimiento, limpieza y conservación de las redes del sistema de alumbrado público del municipio de San Martín de los Llanos, Meta, se considera necesario disponer de un vehículo camión canasta tipo turbo, equipado con un sistema hidráulico de elevación y una plataforma tipo canasta que permita el acceso del personal a los puntos elevados de la infraestructura. La utilización de este vehículo facilita el desarrollo de las actividades de inspección, mantenimiento e intervención de luminarias, postes y redes, especialmente en aquellos sectores donde se presentan interferencias ocasionadas por el crecimiento de vegetación y la presencia de elementos ajenos sobre la infraestructura.

La necesidad de contar con este equipo se fundamenta en las condiciones evidenciadas en diferentes barrios y sectores de la zona urbana del municipio, donde se observa la presencia de ramas de árboles, maleza, chamizos y otros elementos vegetales que entran en contacto o permanecen suspendidos sobre las redes de alumbrado público. Estas situaciones requieren intervenciones oportunas, debido a que pueden afectar el estado de la infraestructura y aumentar el riesgo de daños, cortocircuitos e interrupciones del servicio, particularmente cuando se presentan fuertes vientos u otras condiciones ambientales que ocasionan el movimiento de dichos elementos.

En este sentido, el vehículo camión canasta tipo turbo constituye un recurso técnico apropiado para facilitar el acceso controlado a las redes y sus componentes elevados, permitiendo apoyar las labores de limpieza, retiro de material vegetal y demás actividades de mantenimiento que resulten necesarias. Asimismo, facilita la atención de puntos específicos en los que las condiciones de altura y ubicación dificultan la ejecución de las labores mediante métodos convencionales de acceso.

De igual manera, la disponibilidad de este vehículo permite fortalecer la capacidad operativa del municipio para atender las necesidades identificadas en materia de conservación del sistema de alumbrado público, contribuyendo a prevenir el deterioro de sus componentes, reducir los riesgos asociados con las interferencias sobre las redes y favorecer la continuidad del servicio. Estas actividades adquieren especial importancia por su incidencia en las condiciones de iluminación de las vías y espacios públicos, así como en la seguridad y movilidad de los habitantes durante las jornadas nocturnas.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de disponer de un (1) vehículo camión canasta tipo turbo, con las características técnicas y de seguridad adecuadas para las actividades requeridas, como equipo de apoyo para el mantenimiento, limpieza y conservación de las redes del sistema de alumbrado público en la zona urbana del municipio de San Martín de los Llanos, Meta. Su utilización contribuye a atender de manera oportuna las situaciones identificadas y a conservar la infraestructura en condiciones adecuadas de funcionamiento, de acuerdo con las necesidades operativas de la Administración Municipal.

## 1.1 ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

Una vez identificadas las condiciones operativas requeridas para adelantar las actividades de mantenimiento y conservación del sistema de alumbrado público, la Entidad considera conveniente disponer temporalmente de un (1) vehículo camión canasta tipo turbo que permita atender las intervenciones programadas por la dependencia municipal competente, de acuerdo con las prioridades establecidas y las necesidades que se presenten en los diferentes sectores de la zona urbana.

Para tal efecto, se determina que el alquiler del vehículo constituye una alternativa que permite contar con un equipo especializado durante el periodo requerido, sin que sea necesario destinar recursos públicos a su adquisición y asumir las responsabilidades permanentes derivadas de su propiedad, almacenamiento, conservación y administración. De esta manera, la contratación se orienta a disponer del recurso operativo necesario bajo las condiciones, especificaciones y obligaciones que se establezcan en el contrato.

Se precisa que el alcance de este proceso corresponde al alquiler del vehículo camión canasta tipo turbo para apoyar las actividades requeridas por el municipio, y no a la contratación integral del mantenimiento del sistema de alumbrado público. La identificación de los puntos de intervención, la priorización de las actividades y la coordinación de su ejecución estarán a cargo de la dependencia municipal competente, conforme a las necesidades identificadas y a la planificación operativa correspondiente.
En consecuencia, la contratación se considera conveniente para disponer de manera oportuna del equipo requerido y facilitar la ejecución de las actividades previstas por la Administración Municipal, con sujeción a las condiciones técnicas y operativas establecidas para el servicio de alquiler.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 300 de 1996, "*Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones*", que en el capítulo sexto fijó los parámetros para el contrato de arrendamiento de vehículos en el siguiente sentido:

*"De los establecimientos de arrendamiento de vehículos*

***Artículo 90. Establecimientos, de arrendamiento de vehículos.*** *Se entiende por establecimientos de arrendamiento de vehículos con o sin conductor, el conjunto de bienes destinados por una*

*persona natural o jurídica a prestar el servicio de alquiler de vehículos, con servicios básicos y/o especiales establecidos en el contrato de alquiler.*

***PARAGRAFO** Los terminales de transporte y aeropuertos podrán adjudicar en arrendamiento espacios o locales de estos establecimientos con el fin de prestar el servicio en una forma eficiente.*

***Artículo 91. Del contrato de arrendamiento.** El contrato de arrendamiento de vehículos es una modalidad comercial de alquiler, que una empresa dedicada a esta actividad celebra con el propósito principal de permitir el uso del vehículo a otra persona denominada arrendatario, mediante el pago del precio respectivo".*

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

Proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo 2024-2027, y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal N° BPC-173.37.02/2026-0363 del veintiocho (28) de octubre de 2026, así:

| | |
|---|---|
| **PROYECTO** | MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO E IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META |
| **BPIN N.º** | 2024506890149 |
| **DIMENSIÓN** | ENERGÍA Y GAS |
| **EJE ESTRATEGICO** | BIENESTAR, PROTECCIÓN Y JUSTICIA SOCIAL |
| **PROGRAMA** | (2102) CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA |
| **META PRODUCTO** | (93) REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO |
| **VALOR** | **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000) M/CTE** |

### 1.2 ANALISIS DE OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION:

La presente contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra respaldada en los documentos previos como el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios, como se evidencia a través del certificado del veintiocho (28) de octubre de 2026, teniendo en cuenta que para estas actividades no se superan los plazos previstos para la ejecución de los Planes anotados anteriormente como tampoco supera el plazo de ejecución de las actividades prevista ya que por su esencia no supera la vigencia 2026.

## 2. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

### 2.1. OBJETO:

"ALQUILER DE VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA TIPO TURBO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META"

## 2.2. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un ARRENDAMIENTO.

## 2.3. CLASIFICACION UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 72141700 | Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción |
| 22101802 | Elevador de Plataforma |
| 25101911 | Camión con plataforma aérea de trabajo |

## 2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el desarrollo de objeto a contratar se requiere tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

El oferente deberá entregar el alquiler y demás elementos de acuerdo con las siguientes especificaciones para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo, para lo cual deberá presentar el anexo correspondiente a especificaciones técnicas dentro de su propuesta:

Conforme a lo reglado por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1, esta entidad territorial presenta la siguiente ficha técnica correspondiente al "ALQUILER DE VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA TIPO TURBO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META" que contendrá como mínimo:

**a)** La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios
**b)** La identificación adicional requerida
**c)** La unidad de medida
**d)** La calidad mínima.
**e)** Los patrones de desempeño mínimos.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas con las que deben contar los equipos y vehículo:

### ESPECIFICACIONES Y FICHAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULO

| ITEM 1 | |
|---|---|
| **DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:** | VEHICULO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA |
| **DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:** | Vehículo automotor tipo camión equipado con brazo hidráulico y plataforma elevadora tipo canasta para trabajos en altura. |
| **CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE):** | 72141700 |
| **UNIDAD DE MEDIDA:** | UNIDAD - HORA |
| **CANTIDAD:** | 1 |
| **PATRONES DE DESEMPEÑO:** | Capacidad de Plataforma: 600 lb (272,2 kg). |

| | |
|---|---|
| | Número de Plataformas: 1.<br>Altura mínima de la plataforma: 15 metros.<br>Potencia de Vehículo: 230 Hp (Horse Power).<br>Presión máxima: 3000 psi.<br>Sistema de rotación: 360° |
| **DIMENSIONES DEL BRAZO HIDRÁULICO** | Longitudes mínimas:<br>• 12,5 metros en sus movimientos horizontales.<br>• debido al brazo hidráulico que sobresale hacia adelante o atrás de la carrocería |
| **CALIDAD MINIMA** | MODELO MÍNIMO 2020 |
| Incluye operario, combustible, lubricantes y todo lo necesario para el correcto funcionamiento. | |

**NOTA**: Las condiciones técnicas aquí presentadas son las mínimas requeridas y son de obligatorio complimiento por lo tanto el oferente deberá acreditar la documentación solicitada en el capítulo de capacidad técnica establecido en el presente estudio.

## 2.5. PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO PACTADO**, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

## 2.6. LUGAR DE EJECUCION:

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el área rural del Municipio de San Martin de los Llanos – Meta.

## 2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 2.7.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto

4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se defina en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

### 2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**1.)** En caso de existir una situación que redunde en la imposibilidad sobre el uso del bien, daños, accidentes, pérdida del bien, mantenimiento, averías mecánicas, siniestros, entre otros, el contratista deberá subsanar la situación informada por el supervisor.
**2.)** Disponibilidad inmediata del vehículo cualquier día ya sea hábil o festivo, en las horas que lo indique el supervisor del contrato.
**3.)** Coordinar previamente el mantenimiento que requiera el vehículo para evitar paralizar las actividades y permitir así que durante ejecución del contrato siempre se tenga a disposición otra máquina, o en dado caso poner a disposición el plan de contingencia.
**4.)** El Contratista asume el mantenimiento, repuestos y reparación periódica del vehículo que se encuentra en alquiler. Dicho mantenimiento deberá ser previamente coordinado con el supervisor.
**5.)** El vehículo deberá estar en excelente estado de funcionamiento, en excelente estado de limpieza, dotado de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como llanta de repuesto, kit de herramientas, equipo de carreteras, extintor y demás elementos exigidos por el Ministerio de Transporte.
**6.)** Durante la vigencia del contrato el contratista se obligará a tener la maquinaria asegurado contra todo riesgo, con una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, póliza que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato, la cual deberá ser destinada a indemnizar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, bien sea por pérdidas o daños de la maquinaria asegurado y/o con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley, por accidentes ocasionados con la maquinaria, como mínimo con las siguientes coberturas o amparos: Responsabilidad civil extracontractual por daños a bienes de terceros 1000 SMMLV, muerte o lesión a una persona 1000 SMMLV, muerte o lesión a dos o más personas 2000 SMMLV.
Asistencia jurídica en proceso penal.
Pérdida menor por daños.
Perdida severa por hurto.
Perdida menor por hurto.
Protección patrimonial.
Perdida severa por Daños.
Gastos de transporte por pérdida total.

Asistencia en viaje.
Terremoto.
Accidentes personales.
**7.)** Asistencia jurídica en proceso civil.
**8.)** Actos mal intencionados de terceros
**9.)** Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT Deberá estar vigente en todo el tiempo de ejecución del contrato y será expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y autorizada para expedir el SOAT e inscrita debidamente en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, el cual será asumido por el contratista.
**10.)** Certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes la cual deberá ser expedida por un centro autorizado por el Ministerio de Transporte y que se encuentre plenamente identificado en la página del RUNT; y el contratista se comprometerá a mantenerlo vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, así como asumir los costos que de su expedición deriven.
**11.)** Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico de la maquinaria por parte de la Entidad Estatal y entregar la misma libre de todo gravamen que impida la libre circulación por el Municipio de San Martin de los Llanos Departamento del Meta.
**12.)** Realizar las reparaciones o arreglos que pueda requerir el bien durante el tiempo de ejecución contractual sin que por ellas se genere cargo alguno a la Entidad; así como asegurar en el trascurso de 24 horas siguientes a su requerimiento, la disponibilidad de otra máquina de iguales o mejores características cuando la reparación o arreglo necesarios imposibiliten el uso del bien, o por cualquier causa que imposibilite el uso del bien, siniestros, daños, pérdida, entre otros.
**13.)** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las leyes y reglamentos en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar las precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de los trabajos accidentes o condiciones inseguras; así como dotar al personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
**14.)** Suministrar bajo cuenta, responsabilidad y riesgo, al personal operario de la maquinaria alquilada.
**15.)** Garantizar el reemplazo del operario de la maquinaria en los casos en que quien funja como operador, se incapacite, se ausente o le sobrevenga alguna circunstancia que impida que aquel siga operando la maquinaria. El remplazo del operario de debe efectuarse de manera inmediata o en el menor tiempo posible, el cual no debe superar las 10 horas consecutivas a fin de evitar la parálisis de las horas maquinas alquiladas.
**16.)** Los operarios de la maquinaria no podrán encontrarse bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de operar la maquinaria objeto del presente alquiler y deberán contar con la experiencia mínima solicitada.}
**17.)** Disponer de todas y cada una de las maquinas requeridas, no se pagará stand by, de ningún equipo pesado ni de transporte.
**18.)** Garantizar el transporte de la maquinaria desde el lugar donde se encuentre hasta el sitio designado por el supervisor, en el vehículo cama baja, sin que genere algún tipo de inconveniente la movilización de estos.
**19.)** Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo
**20.)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y sean de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del

Municipio a través del Supervisor del mismo.

3. Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado
8. Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

## 2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato que debe celebrarse, será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la aceptación de la oferta, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la secretaria de Obras públicas, realizó un estudio de mercado, en el que se tomó como referencia los valores cotizados por tres (03) proveedores de la región, los desarrollan este tipo de actividad (FLOTA EXPRESS, ALQUILER Y SUMINISTROS MB SAS Y SERVINCE JP SAS) cuyos valores ofertados incluyen la descripción del tipo de servicio que se requiere. Al efecto se escogió el promedio de los valores de los precios cotizados por los proveedores, el cual se anexa al presente estudio.

Impuestos y contribuciones: en la ejecución del sondeo de mercado se solicitó a los proponentes tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Como resultado de dicho análisis, se estableció como referencia el promedio de las cotizaciones presentadas, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas y se presenta a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UN | CTD | FLOTA EXPRESS | ALQUILER Y SUMINISTROS MB SAS | SERVINCE JP SAS | PRECIO UNITARIO PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALQUILER DE CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA<br>PATRONES DE DESEMPEÑO:<br>Capacidad de Plataforma: 600 lb (272,2 kg).<br>Número de Plataformas: 1.<br>Altura mínima de la plataforma: 15 metros.<br>Potencia de Vehículo: 230 Hp (Horse Power).<br>Presión máxima: 3000 psi.<br>Sistema de rotación: 360°. | Hora | 1 | $ 318.475,00 | $317.450,00 | $ 316.455,00 | **$317.460,00** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DIMENSIONES BRAZO HIDRÁULICO: Longitud mínima 12,5 metros en sus movimientos horizontales debido al brazo hidráulico que sobresale hacia adelante o atrás de la carrocería.<br>CALIDAD MINIMA: Modelo mínimo 2020.<br>Incluye operario, combustible, lubricantes y todo lo necesario para el correcto funcionamiento. | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | $317.460,00 |

Por tanto, la secretaria de Obras públicas, solicitó a la Dirección de Presupuesto y a la secretaria de Planeación Municipal, la apropiación proyectada en el Plan Anual de Inversiones y el correspondiente presupuesto de la vigencia 2026, tomando el promedio de los precios de las cotizaciones presentadas, la cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($317.460,00) MCTE** cuyo valor es el promedio de la hora del vehículo que pretende alquilar la entidad.

En este punto la entidad advierte y aclara a los interesados que el presupuesto oficial y el valor del contrato se estableció bajo el mecanismo de "bolsa de recurso a monto agotable" en virtud de lo cual el contrato será adjudicado y suscrito por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE** y de dicha suma se irá descontando el valor de las horas y día según corresponda del alquiler del vehículo especializado.

Así mismo, cabe señalar que la Secretaría de Obras Públicas considera pertinente estructurar el presente proceso bajo la modalidad de alquiler del vehículo camión grúa con adaptación de canasta tipo turbo, estableciendo una bolsa de recursos a monto agotable, teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud, desde la etapa de planeación, la cantidad de horas de utilización que se requieren para atender los diferentes puntos de intervención del sistema de alumbrado público en la zona urbana del municipio. Lo anterior obedece a que las necesidades operativas varían según las condiciones particulares de cada sector, la ubicación de los componentes que requieren atención y el alcance de las actividades que se deban desarrollar en cada jornada.

## 2.9. PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anteriormente expresado el presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, producto del promedio de los valores cotizados. Los cuales se justifican en el sondeo de mercado anexo al presente estudio, (cotizaciones) y de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ALQUILER DE CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA<br>PATRONES DE DESEMPEÑO:<br>- Capacidad de Plataforma: 600 lb (272,2 kg).<br>- Número de Plataformas: 1.<br>- Altura mínima de la plataforma: 15 metros.<br>- Potencia de Vehículo: 230 Hp (Horse Power).<br>- Presión máxima: 3000 psi.<br>- Sistema de rotación: 360.<br>DIMENSIONES BRAZO HIDRÁULICO: Longitud mínima 12,5 metros en sus movimientos horizontales debido al brazo hidráulico que sobresale hacia adelante o atrás de la carrocería.<br>CALIDAD MINIMA: Modelo mínimo 2020<br>Incluye operario, combustible, lubricantes y todo lo necesario para el correcto funcionamiento. | Hora | 1 | $ 317.460,00 |
| TOTAL | | | | $317.460,00 |

**NOTA 1:** En virtud del valor cotizado por la Entidad y tratándose de bolsa de recurso a monto agotable el valor a subastar y el que ofertaran los proponentes será el que para tal efecto la entidad

estableció el margen de referencia de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($317.460,00) MCTE** cuyo valor es el promedio de la hora del vehículo que pretende alquilar la entidad. Siendo este el valor que se cotejara con el de los ofertados por los proponentes.

**NOTA 2:** Para efectos de llevar a cabo la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por uno de los proponentes habilitados para participar en el evento, siendo este el resultado de la suma total de los valores unitarios, teniendo en cuenta que el proceso se realizará mediante bolsa de recursos.

## 2.10. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

| DESCUENTOS | PORCENTAJE |
|---|---|
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 4% |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA FOMENTO TURÍSTICO | 2% |
| ESTAMPILLA UNILLANOS (si el pago mensual no supera las 145 UVT) | 1% |
| TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN | 2% |
| ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES (solo personal jurídico) | 1% |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR (se descuenta la totalidad del primer pago) | 2% |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE (DECLARANTE) | 4% |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE (NO DECLARANTE) | 6% |
| RETEICA (depende del objeto del contrato) | 0.8% |
| RETEIVA (solo si esta obligado) | 15% |

## 2.11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos realizará el presente proceso de selección con cargo a las siguientes imputaciones presupuestal:

| | | |
|---|---|---|
| **UNIDAD EJECUTORIA** | 001 | |
| **REFERENCIA** | 2024506890149 | |
| **SECTOR** | (21) GAS Y ENERGÍA | |
| **PROGRAMA** | 2102 | |
| **CODIGO DANE** | 54290 | |
| **CODIGO DEL PRODUCTO** | 2102011 | |
| **CODIGO META** | 93 | |
| **META PRODUCTO** | (93) REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO | |
| **CODIGO** | 2.3ADMC.1.2102.1900.011-2024506890149 | |
| **FUENTE** | 1.2.3.1.05 | $100.000.000,00 |
| **VALOR** | CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE | |

## 2.12. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo con el servicio solicitado por el supervisor los cuales serán de conformidad al valor unitario establecido en la oferta de la hora alquiler, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento de las horas maquina alquilada expedida por el supervisor del contrato.
- Acta parcial suscrita por el Supervisor y el Contratista.
- Factura o documento equivalente en la que se indique en forma clara las horas maquinas del vehículo alquilado.
- Informe del Contratista de los mantenimientos preventivos y correctivos que se le hayan realizado al vehículo, así mismo la intensidad horaria alquilada en el periodo facturado y demás formatos autorizados.
- Comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.
- Adicionalmente, para el último pago se deberá suscribir el acta de liquidación e informe final de supervisión, previa presentación de los requisitos mencionados.

Para el Pago Final o Último pago correspondiente al diez (10%) que se realizará para la liquidación, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales, la suscripción del acta de liquidación en la que se declaren a paz y salvo por todo concepto.

**NOTA:** Corresponde al oferente que acepte la oferta, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

## 2.13. SUPERVISION

La supervisión de este contrato se realizara de manera conjunta por parte del **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del Contrato de Arrendamiento, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de San Martin de los Llanos considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante

Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> (…)
>
> *(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizarla eficiencia de la gestión contractual." El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(…) 6) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Así mismo, en aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, el Municipio de San Martin de los Llanos, para llevar a cabo el proceso contractual, utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Es de precisar que, a la fecha del estudio previo, fue consultada la página www.colombiacompra.gov.co en procura de establecer la existencia de Acuerdo Marco de Precios aplicable a la presente contratación, encontrando que la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente CCE, no se encuentra Acuerdo Marco de precios que incluya el bien requerido y satisfaga la necesidad de la entidad.

Así las cosas, es pertinente señalar, que no existe en la actualidad un Acuerdo Marco Vigente, del cual hacer uso para la contratación del presente alquiler.

En consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde. En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad la llevara a cabo de manera electrónica.

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de licitación pública, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Así mismo, los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su

interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, corresponde a un Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012 y las normas civiles y comerciales. Por lo tanto, el único criterio de evaluación es el menor precio ofertado, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 3, determinado en la audiencia de la subasta inversa electrónica, o al proponente único en el caso de presentarse solamente un oferente.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para participar en la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, en la hora y fecha programada por la Entidad.

El informe de verificación de las propuestas será publicado y permanecerá en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del municipio de San Martin de los Llanos Meta por el término señalado en el cronograma de este proceso.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

**a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
**b.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
**c.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
**d.** No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
**e.** No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
**f.** No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

| FACTORES | VERIFICACION |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Financiera | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Organizacional | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Técnica - experiencia | Cumple / No Cumple |

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

### 5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo 1 contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

En caso de que el representante legal no sea profesional en el área la propuesta deberá ser avalada por un profesional que tenga las mismas características del coordinador operativo.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

**a.** En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

**b.** En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

**c.** Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

### 5.1.3. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por LA ALCALDIA DE SAN MARTÍN – META.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA DE SAN MARTÍN – META, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo a las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Alcaldía de San Martín – Meta con NIT N.º 892.099.548-6 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, de ser pedidas por estos.

### 5.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 5.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Cédula de ciudadanía.
B. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

#### 5.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

**A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

**I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

**III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

#### 5.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

### 5.1.4.4. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVES DE PROMESAS DE CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

### 5.1.5. EXTRANJEROS

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA ENTIDAD a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.

### 5.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente, debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y la información inscrita en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

Para efectos de evaluación, la firmeza de la inscripción condiciona la validez de la propuesta, por tanto, dicho requisito puede acreditarse hasta antes de la adjudicación, sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme la propuesta no será evaluada, y será declarada como NO HABIL.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cumplir con los códigos en el cual se encuentra codificado.

**NOTA:** La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte **31 de diciembre del 2025.**

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

### 5.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca,

y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

### 5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

### 5.1.10. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

### 5.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

### 5.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

### 5.1.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.
Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que *"(…) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)".*

### 5.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción (Anexo jurídico), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

### 5.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

**Nota;** La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

### 5.1.16. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

### 5.1.17. COPIA DE LA TARJETA MILITAR

El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

## 5.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

### 5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará máximo UN (01) CONTRATO terminado y liquidado por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes cuyo objeto haya sido o consistido en el **ALQUILER DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS** (No se aceptarán subcontratos o figuras similares), y cuyo valor expresado en SMMLV consignados en el RUP, sea mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

**CODIFICACIÓN UNSPSC**: El contrato aportado como experiencia deberá estar clasificado en al menos dos (02) códigos de los tres (03) códigos relacionados en el numeral 2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC del presente estudio previo, y los cuales se relacionan a continuación.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 72141700 | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción |
| 22101800 | Grúas de elevación |
| 25101900 | Vehículos especializados o de recreo |

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de UN (01) CONTRATO por proponente. En caso de relacionarse más de UN (01) CONTRATO, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (01) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

### 5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se verificará máximo UN (01) CONTRATO terminado y liquidado por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes cuyo objeto haya sido o consistido en el **ALQUILER DE VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA Y/O EQUIPOS PARA ELEVACIÓN DE PERSONAS DESTINADOS A TRABAJOS EN ALTURA, INCLUIDAS LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL,** (No se aceptarán subcontratos o figuras similares), y cuyo valor expresado en SMMLV consignados en el RUP, sea mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

**CODIFICACIÓN UNSPSC**: El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá estar clasificado en ambos códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales forman parte de los establecidos en el numeral 2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC del presente estudio previo.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 22101800 | Grúas de elevación |
| 25101900 | Vehículos especializados o de recreo |

## 5.3. ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Dicha experiencia con Entidades Públicas se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

| Año | Salario mínimo (pesos $) |
|---|---|
| 2001 | 286,000 |
| 2002 | 309,000 |
| 2003 | 332,000 |
| 2004 | 358,000 |
| 2005 | 381,500 |
| 2006 | 408,000 |
| 2007 | 433,700 |
| 2008 | 461,500 |
| 2009 | 496,900 |
| 2010 | 515,000 |
| 2011 | 535,600 |
| 2012 | 566,700 |
| 2013 | 589,500 |
| 2014 | 616,000 |
| 2015 | 644,350 |
| 2016 | 689,455 |
| 2017 | 737,717 |
| 2018 | 781,242 |
| 2019 | 828,116 |
| 2020 | 877,802 |
| 2021 | 908,526 |
| 2022 | 1,000,000 |
| 2023 | 1,160,000 |
| 2024 | 1,300,000 |
| 2025 | 1,423,500 |
| 2026 | 1,750.905 |

b) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

a) Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

b) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

c) En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

d) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los

porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

e) En el evento que el proponente para la experiencia especifica acredite experiencia en donde se evidencie actividades diferentes al objeto que se pretende adelantar, el comité evaluador únicamente tendrá en cuenta la que cumpla realmente con la experiencia exigida, discriminado su valor, descontando el valor de las actividades diferentes que no se enmarcan en la experiencia solicitada, para efectos de calcular el valor acreditado como experiencia.

***El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.***

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

## 5.4. REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA

### 5.4.1. ACREDITACION DEL VEHICULO A ALQUILAR

El contratista deberá presentar la relación del vehículo de propiedad del proponente, destinados al alquiler o arrendamiento que se contrata con los siguientes documentos:

1. Revisión técnico-mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo.
2. Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
3. Documentación vigente SOAT
4. Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad

**NOTA**: La demostración de la vinculación del vehículo ofertado, se realizará por medio de licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad, y en el caso de no serlo, en su defecto el proponente podrá aplicar lo estipulado en el inciso segundo del artículo 1974 del Código Civil Colombiano: *"(…) Puede arrendarse aún la cosa ajena, y el arrendatario de buena fe tendrá acción de saneamiento contra el arrendador, en caso de evicción. (…)*", para lo cual el proponente deberá aportar documento de arrendamiento financiero o Leasing, documento de arrendamiento, o de trámite de proceso de traspaso de propiedad junto con contrato de compraventa, en el que se evidencie el nombre del oferente.

### 5.4.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

De conformidad a la naturaleza y alcance del presente proceso, se hace necesario que el proponente cuente con un grupo mínimo de apoyo que garanticé la ejecución del contrato de conformidad con el objeto a desarrollar. El cual obedece a conductores y operadores de los vehículos, el anterior requisito se incluye con la finalidad de verificar la experiencia e idoneidad de cada uno del personal que operara el vehículo alquilado por la entidad:

| PERSONAL | CANTIDAD PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO |
|---|---|
| OPERADOR CAMIÓN GRÚA | 1 |

## CONDICIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO

**OPERADORES Y CONDUCTOR**

| CARGO | NIVEL ACADÉMICO | DEDICACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| Operador de vehículo especializado-Camión grúa | Certificación como operador de vehículo especializado, curso de manejo defensivo vigente. | 100% | Mínimo cinco (05) años, contado a partir de la fecha de expedición del diploma como operador de camión grúa.<br><br>Haberse desempeñado como operador de vehículo especializado – Camión grúa en al menos 2 proyectos que hayan consistido en el mantenimiento, limpieza y/o conservación de las redes de alumbrado público. |

**1)**. Cada uno deberá anexar copia del certificado solicitado en el nivel académico y certificados de experiencia en los cargos desempeñados.
**2)**. Las certificaciones de la experiencia debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (día, mes y año).
**3).** carta suscrita por cada uno del personal mínimo requerido en la que, bajo Gravedad de juramento, certifiquen su intención de participación dentro del proceso, su dedicación del 100% y que toda la documentación presentada sea verídica, de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones, para tal fin.
**4).** Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
**6).** Certificado de antecedentes disciplinarios.
**7).** Certificado de antecedentes fiscales
**8).** Certificado de antecedentes penales.
**9).** medidas correctivas RNMC.

El no cumplimiento con el requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como **NO CUMPLE.**

**NOTA. 1:** El personal presentado, no podrá ser remplazado una vez se adjudique la presente contratación; de presentarse esta eventualidad se deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación.

### 5.4.4. CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TECNICAS

El oferente deberá presentar el listado detallado de las condiciones técnicas que posee el bien o los bienes ofertados uno a uno. Si las especificaciones técnicas, unidades, códigos UNSPSC corresponden con las establecidas en la ficha técnica suministrada por la entidad para el mismo bien y/o servicio, el oferente se le denominará como HÁBIL siempre y cuando CUMPLA con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

Para tal efecto, los oferentes deberán tener en cuenta que, por cada componente del presente proceso, la entidad realiza y publica una ficha técnica, razón por la cual el requisito se verificará respecto de la misma.

El indebido cumplimiento de la ficha, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, sí constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, razón por la cual no es posible modificar el ofrecimiento hecho al momento de proponer.

## 5.5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONA

### 5.5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

#### 5.5.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

### 5.5.2. CAPACIDAD FINANCIERA CRITERIO GENERAL

| INDICADOR | REQUISITO |
|---|---|
| Liquidez =<br>Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a **1,20** |
| Endeudamiento =<br>Pasivo total / Activo total | Menor o Igual a **0,55** |
| Razón de Cobertura de Intereses =<br>Utilidad Operacional/gastos de intereses | Mayor o igual a **3,40**<br>*cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador |

### 5.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL

| INDICADOR | REQUISITO |
|---|---|
| Liquidez =<br>Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a **1,08** |
| Endeudamiento =<br>Pasivo total / Activo total | Menor o Igual a **0,61** |
| Razón de Cobertura de Intereses =<br>Utilidad Operacional/gastos de intereses | Mayor o igual a **3,06**<br>*cuando conforme al RUP sea |

| | |
|---|---|
| | indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador |

### 5.5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de la San Martín - Meta debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

| INDICADOR | REQUISITO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a **0,09** |
| Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total. | Mayor o igual a **0,05** |

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo con el método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

### 5.6. INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille Y lo estipulado en el Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen. Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

### LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de San Martín – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

**LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL**

El Municipio de San Martín de los Llanos – Meta limitará la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento del Meta, el sitio donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección será en el municipio de San Martin de los Llanos, siempre que se reciban las solicitudes válidas exigidas por la normativa vigente.

La procedencia de la limitación territorial se soporta en el análisis del sector económico y de mercado elaborado por la Entidad, en el cual se identificó que el objeto contractual corresponde al alquiler de vehículo camión grúa con adaptación de canasta tipo turbo para apoyar las actividades de mantenimiento, limpieza y conservación de las redes del sistema de alumbrado público del municipio de san martín de los llanos, meta.

Así mismo, dentro del estudio de mercado, la Secretaría de Obras Públicas identificó y solicitó cotización a tres (3) proveedores ubicados en el departamento del Meta que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, a saber: ALQUILER Y SUMINISTROS MB SAS, FLOTA EXPRESS Y SERVINCE JP SAS, verificando que cuentan con establecimiento de comercio abierto al público y que desarrollan legalmente actividades relacionadas con el alquiler del vehículo con las propiedades requeridas por la Entidad.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en el municipio de San Martín de los Llanos – Meta, que el alquiler debe de ser de manera inmediata para el inicio de actividades por la Entidad.

La entidad cuenta con soporte objetivo para limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Meta, sin que dicha medida resulte desproporcionada frente a la naturaleza del alquiler ni restrictiva de la pluralidad de oferentes.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo con la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A Quien se le Asigna | Tratamientos/ Controles a ser Implementados | Impacto Después del Tratamiento | | | | Afecta el equilibrio económico del contrato | persona responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se completa el | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | Como se realiza el monitoreo | periodicidad |
| 1 | E | I | P | R | Cambio de los lineamientos y normatividad | Afectación de las condiciones técnicas, Administrativas y legales | 1 | 2 | 3 | 3 | SECRETARIA DE OBRAS | Revisión Constante de la normatividad | 1 | 1 | 2 | 2 | NO | SUPERVISION | Inicio del | Liquidación del | Autoevaluación | permanente |
| 2 | E | I | P | R | No cumplir las especificaciones técnicas del vehículo especializado | No se garantiza el cumplimiento de lineamientos y de las obligaciones contractuales. | 3 | 4 | 7 | 7 | SECRETARIA DE OBRAS | Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a al vehículo solicitado al contratista | 1 | 1 | 2 | 2 | NO | SUPERVISION | Inicio del proceso de | Finalización del proceso de | Análisis jurídico con el equipo de contratación | Permanente |
| 3 | G | I | P | R | Baja oferta de oferentes | No iniciar el alquiler desde la firma del acta de inicio | 3 | 5 | 8 | 8 | SECRETARIA DE OBRAS | Ampliar el número de certificados para acreditar experiencia específica, con el propósito de permitir la concurrencia plural de oferentes | 1 | 1 | 2 | 2 | NO | SUPERVISION | Inicio del proceso de selección | Finalización del proceso de selección | Análisis jurídico con el equipo de contratación | Una sola vez |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | G | I | S | R | Propuestas artificialmente bajas | No culminar el proceso de selección del contratista | 1 | 2 | 2 | 2 | SECRETARIA DE OBRAS | Establecer un presupuesto oficial de acuerdo al valor definido por la secretaria de obras públicas y que la administración Municipal se acogerá para el arrendamiento | 1 | 1 | 2 | 2 | NO | SUPERVISION | Inicio del proceso de selección | Finalización del proceso de selección | Análisis jurídico con el equipo de contratación | Una sola vez |
| 5 | G | E | C | R | Reclamos de terceros sobre selección del oferente | No es posible legalizar el contrato dentro de los tiempos | 1 | 1 | 2 | 2 | SECRETARIA DE OBRAS | Definir reglas claras en los estudios previos y contar con asesoría jurídica permanente | **1** | **1** | **2** | **2** | SI | SUPERVISION | Inicio del proceso de | Finalización del proceso | Análisis jurídico con el equipo de contratación | semanal |
| 6 | E | I | E | O | Incumplimiento del contratista de las obligaciones contractuales | Incumplimiento en oportunidad y calidad en la prestación del alquiler | 3 | 4 | 7 | 7 | CONTRATISTA | Seguimiento permanente a la ejecución del programa e iniciar el requerimiento de las garantías | **1** | **1** | **2** | **2** | SI | SUPERVISION | Desde el inicio de | Hasta la finalización del | Seguimiento al cumplimiento de obligaciones | permanente |
| 7 | G | E | E | O | Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al SGSS del personal a su cargo | Sanciones para el contratista, alta rotación del personal encargado de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | 5 | CONTRATISTA | incluir en los estudios previos la entrega durante la etapa de alistamiento, de las hojas de vida del personal que desarrollara el programa | 1 | 1 | 2 | 2 | SI | SUPERVISION | En la planeación del proceso | Durante toda la ejecución del | análisis jurídico con el equipo de contratación | semanal |
| 8 | G | E | E | O | huelgas o paros | No satisfacción de las especificaciones técnicas de hora máquina una vez solicitado | 3 | 3 | 6 | 6 | CONTRATISTA | Establecer cláusula que permita garantizar la continuidad permanente del vehículo | 1 | 1 | 2 | 2 | SI | SUPERVISION | En la planeación del | Hasta la finalización del | análisis jurídico con el equipo de contratación | Una sola vez |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | G | E | E | O | Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato | Afectación de la vida de terceros | 1 | 1 | 2 | 2 | CONTRATISTA | Requerimiento garantía responsabilidad civil extracontractual | 1 | 1 | 2 | 2 | SI | SUPERVISION | En la planeación del | Hasta la finalización del | análisis jurídico con el equipo de contratación | Una sola vez |
| 10 | G | E | E | O | inoportunidad en el arrendamiento y el servicio inmerso en el contrato para el cumplimiento de las especificaciones técnicas | Son los efectos derivados de la disminución en la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | 2 | CONTRATISTA | Este riesgo lo asume el contratista y se mitigará exigiendo la garantía que impera el cumplimiento y la calidad del servicio | 2 | 1 | 3 | 3 | SI | SUPERVISION | En el inicio del riesgo | Hasta la finalización del riesgo | Seguimiento | Durante la ejecución |
| 12 | G | E | E | O | Variación de precios | Son los efectos derivados de las variaciones en los precios del mercado de los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato | 3 | 3 | 6 | 6 | CONTRATISTA | Este riesgo lo asume el contratista y se mitigará evitando reajustes de precios por parte del contratante. Los precios deben estar basados en la propuesta económica presentada | 2 | 2 | 4 | 3 | Si | Supervisión | En el inicio del riesgo | Hasta la liquidación | Con el ingreso al taller de los vehículos al mantenimiento | Durante la ejecución |
| 13 | G | E | E | O | Incumplimientos ambientales | Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente aplicación de las normas ambientales | 2 | 3 | 5 | 3 | CONTRATISTA | Este riesgo lo asume el contratista y se mitigará exigiendo la garantía que ampare el cumplimiento y la calidad del servicio | 1 | 1 | 2 | 3 | SI | Supervisión | Una vez se informe por parte del | Hasta la liquidación | Seguimiento | Durante la ejecución |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | G | E | E | O | Falta de idoneidad en la mano de obra | Cuando el personal vinculado a la ejecución del contrato, no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones exigidas, poniendo en riesgo la oportuna entrega del vehículo | 3 | 2 | 5 | 5 | CONTRATISTA | Este riesgo lo asume el contratista y se mitigará exigiendo la garantía que ampare el cumplimiento y la calidad del servicio | 2 | 1 | 3 | 3 | SI | Supervisión | Inicio de la ejecución | Hasta la liquidación | Seguimiento | Durante la ejecución |

## 7. GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **Asegurado / Beneficiario:** | Alcaldía de San Martin de los Llanos NIT N.º 892.099.548-6 |
| **Valor:** | La cuantía que se exija en el presente documento para cada amparo. |
| **Vigencia:** | La cobertura que se exija en el presente documento para cada amparo. |
| **Tomador / Afianzado:** | Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. |

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

| | |
|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al |

| | |
|---|---|
| | contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del alquiler, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.<br><br>La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.** |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado.<br><br>La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más**. |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>La cuantía de este amparo debe ser equivalente a **200 SMMLV** en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato.** |
| **CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA** | 1. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.<br><br>Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:<br><br>**1.** Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo<br>**2.** Debe incluir claramente el número y año del contrato.<br>**3.** Debe incluir el objeto del contrato.<br>**4.** Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.<br>**5.** Las pólizas deben venir en original.<br>**6.** Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros.<br>**7.** Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original.<br><br>La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato. |
| **AMPLIACION DE LAS GARANTIAS** | Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:<br><br>**1.** Acta de iniciación.<br>**2.** Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.<br>**3.** Por adiciones y/o prorrogas del Contrato.<br>**4.** Acta de recibo. |

| | |
|---|---|
| | **5.** Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades.<br><br>EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. |
| **RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTIAS** | La ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.<br><br>La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas.<br><br>Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad. |

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24/11/2021, el presente proceso no se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

| TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO |
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | NO | N/A | NO |
| | MEXICO | NO | NO | SI | NO |
| | PERU | SI | NO | N/A | NO |
| CANADA | | NO | NO | SI | NO |
| CHILE | | SI | NO | N/A | NO |
| COREA | | NO | NO | SI | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | N/A | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | NO | NO | SI | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | N/A | NO |
| MEXICO | | NO | NO | SI | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | NO | NO | N/A | NO |
| | GUATEMALA | SI | NO | N/A | NO |
| | HONDURA | NO | NO | SI | NO |
| UNION EUROPEA | | SI | NO | SI | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COMUNIDAD ANDINA | N/A | N/A | N/A | N/A |

El municipio de San Martín (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.5. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

### 14.1.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

### 14.1.2. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

### 14.1.3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

### 14.1.4 CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

### 14.2.1. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

### 14.2.2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El Municipio de San Martín - Meta puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

## 10. LIQUIDACION

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

## 11. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META.** Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META,** de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

## 12. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la entrega de elementos, equipos y mobiliario, motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

## 13. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de las mismas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

## 14. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se publicará en el SECOP.

## 15. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista.

**EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

## 16. AUDITORIAS VISIBLES:

Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

## 17. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta el DECRETO NÚMERO 310 DE 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, ***b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Yii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. Negrita fuera del texto.***

De conformidad con la CCE-Circular 004 -2021, numeral 3.1 **Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.** la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Es de precisar que a la fecha del estudio previo, fue consultada la página www.colombiacompra.gov.co en procura de establecer la existencia de Acuerdo Marco de Precios aplicable a la presente contratación, encontrando que la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente CCE, no se encuentra Acuerdo Marco de precios que incluya el bien requerido y satisfaga la necesidad de la entidad.

Así las cosas, es pertinente señalar, que no existe en la actualidad un Acuerdo Marco Vigente, del cual hacer uso para la contratación del presente alquiler.

En consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde. En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad la llevara a cabo de manera electrónica.

Responsables del estudio previo,

**JAIRO ABDUL RICO ENCISO**
Secretario de Obras Públicas
Alcaldía de San Martin de los Llanos

| Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| V°B°: Ing. Jairo Abdul Rico Enciso | Secretario de Obras Públicas | |
| Proyectó: Ing. Andrés Felipe Mosquera Castro | Profesiona Obras Públicas C.P.S | |

San Martín de los Llanos, 20 de noviembre de 2026

ALCALDÍA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
RADICADO No. 1897
FECHA: 20-11-2026 HORA: 8:15 a.m.
RECIBIDO:

Doctora
**YOVANA MARTINEZ MORA**
Secretaría de Despacho - Contratación
Alcaldía Municipal

**Referencia:** SASIE-007-2026 CUYO OBJETO ES **"ALQUILER DE VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA TIPO TURBO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META."**

**Asunto:** Remisión de respuestas a observaciones, análisis del sector y estudio previo ajustado al proyecto de pliegos.

Cordial Saludo:

El presente es con el fin de remitir los siguientes actos del proceso relacionado en la referencia así:

| DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA O PROCESO | FOLIOS |
|---|---|
| Respuesta a observaciones realizadas al proyecto de pliegos | 2 |
| Análisis del sector ajustado por observaciones realizadas al proyecto de pliegos | 16 |
| Estudio previo ajustado por observaciones realizadas al proyecto de pliegos. | 24 |
| TOTAL, FOLIOS | 42 |

Cordialmente,

**ING. JAIRO ABDUL RICO ENCISO**
Secretario de Despacho-Obras Públicas

| Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| V°B°: Ing. Jairo Abdul Rico Enciso | Secretario de Obras Públicas | |
| Revisó: Ing. Jairo Abdul Rico Enciso | Secretario de Obras Públicas | |
| Elaboró: Ing. Andrés Felipe Mosquera Castro | Profesional Secretaria de Obras Públicas C.P.S | |